

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de caminos rurales estabilizados en Singra (Teruel).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 14 de marzo de 1969, para las obras de caminos rurales estabilizados en Singra (Teruel), cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones setecientos nueve mil quinientos ochenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos (5.709.587,34 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a la Empresa «Construtora Cea, S. A.», en la cantidad de cuatro millones ochocientas noventa mil pesetas (4.890.000 pesetas), con una baja que representa el 14,355 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 28 de abril de 1969.—El Director general.—2.619-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de mayo de 1969

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,820	70,030
1 dólar canadiense	64,866	65,061
1 franco francés nuevo	14,041	14,083
1 libra esterlina	168,541	167,043
1 franco suizo	16,144	16,182
100 francos belgas (*)	138,834	139,253
1 marco alemán	17,579	17,632
100 liras italianas	11,146	11,179
1 florín holandés	19,191	19,248
1 corona sueca	13,491	13,531
* 1 corona danesa	9,256	9,283
1 corona noruega	9,778	9,807
1 marco finlandés	16,691	16,741
100 chelines austriacos	269,695	270,509
100 escudos portugueses	344,734	345,473

(*) La cotización del Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 866/1969, de 29 de marzo, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Alto Herrera», situado en el término municipal de Samaniego y Hermandad de Laguardia, en la provincia de Alava.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fue solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Alto Herrera», situada en el término municipal de Samaniego, Hermandad de Laguardia, provincia de Alava, por la Empresa «Construcciones y Explotaciones Turísticas e Industriales Alavesas, S. A.» (C. E. T. I. A. S. A.).

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido el de la urbanización «Alto Herrera» aprobado por Orden ministerial de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquellos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de «Construcciones y Explotaciones Turísticas e Industriales Alavesas, Sociedad Anónima» (C. E. T. I. A. S. A.), se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización, en proyecto, denominada «Alto Herrera», emplazada en el término municipal de Samaniego y Hermandad de Laguardia, provincia de Alava, con una extensión superficial de treinta y nueve coma treinta y cuatro hectáreas, y cuyos límites comprenden los señalados en el Plan de Promoción Turística, aprobado por Orden ministerial de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se concede a las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, el siguiente beneficio:

Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes de Promoción y Ordenación del Centro, se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IKBARNE

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se concede el premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad.

Vistos los trabajos presentados al concurso convocado por Resolución del Instituto Nacional de Publicidad de 1 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1968), la Comisión Permanente del Patronato del mencionado Instituto, como Jurado calificador, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta de la citada Resolución, ha emitido el fallo correspondiente con fecha 29 de marzo de 1969.

En su virtud, el Instituto Nacional de Publicidad ha resuelto conceder el premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad, dotado con 100.000 pesetas, a don Angel Ferrer Abellan, por su trabajo titulado «Publicidad 70».

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director, Ignacio H. de la Mota.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se declara desierto el premio a la labor periodística en favor de la publicidad.

La Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en su reunión del 29 de marzo de 1969, de acuerdo con lo dispuesto en la base primera de la Resolución de dicho Instituto de 1 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio de 1968), ha resuelto declarar desierto el premio a la mejor labor periodística en favor de la publicidad correspondiente al año 1968.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director, Ignacio H. de la Mota.